

¿Qué documentación es necesario aportar?

La documentación que aportar varía según el tipo de organización que sea la Entidad del certificado, selecciona la tuya e infórmate.

Sociedades mercantiles y financieras (S.A., S.L., cooperativa...)

Acreditar la identidad del Solicitante/Titular

- Ciudadanos españoles: DNI o pasaporte en vigor.
- Ciudadanos extranjeros: NIE y documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.

Acreditar la existencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** mediante las Escrituras públicas de constitución de la entidad y poderes del solicitante/titular.
- **Opción 2:** mediante Certificaciones registrales de existencia de Entidad y poderes de representación expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación.
- **Opción 3:** (válida solo si el Solicitante/Titular es Representante legal): mediante Nota simple informativa obtenida de forma presencial o telemática expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación.”

Aquellos documentos que no estén en un idioma oficial de España deberán aportarse junto con una traducción jurada en castellano y con Apostilla de La Haya.

Asociaciones — Fundaciones — Centros docentes privados — Partidos políticos — Sindicatos. -

Acreditar la identidad del Solicitante/Titular

- Ciudadanos españoles: DNI o pasaporte en vigor.
- Ciudadanos extranjeros: NIE y documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.

Acreditar la existencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** mediante las Escrituras públicas de constitución de la Entidad y de poderes del Solicitante/Titular.
- **Opción 2:** mediante Certificaciones registrales de existencia de Entidad y poderes de representación expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación

Emisión de Certificados de Firma electrónica Personas jurídicas

- **Opción 3** (válido solo si el autorizante es Representante legal): mediante Nota simple informativa obtenida de forma presencial o telemática expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación

Aquellos documentos que no estén en un idioma oficial de España deberán aportarse junto con una traducción jurada en castellano y con Apostilla de La Haya.

Comunidades de propietarios — Comunidades de bienes — Otras entidades sin personalidad jurídica. -

1. Acreditar la identidad del Solicitante/Titular

- Ciudadanos españoles: DNI o pasaporte en vigor.
- Ciudadanos extranjeros: NIE y documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.

2. Acreditar la existencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** se deben entregar dos documentos.
 - Documento 1: Escritura pública de constitución de la Entidad o cualquier otro documento que acredite la constitución, vigencia e identificación de los miembros.
 - Documento 2: Escritura o acta del poder del Solicitante/Titular.
- **Opción 2** (válida solo si el Solicitante/Titular es representante legal): mediante Nota simple informativa del Registro. Debe haber sido emitida como máximo 15 días laborables antes de la fecha de presentación de la documentación.

3. Acreditar la vigencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

Aportar manifestación responsable de vigencia. Te facilitamos un modelo de manifestación responsable para que lo puedas descargar y cumplimentar. [Descargar aquí](#)

Aquellos documentos que no estén en un idioma oficial de España deberán aportarse junto con una traducción jurada en castellano y con Apostilla de La Haya.

Entidades de Derecho Público — Organismos autónomos — Entidades públicas empresariales

1. Acreditar la identidad del Solicitante/Titular

- Ciudadanos españoles: DM o pasaporte en vigor.
- Ciudadanos extranjeros: NIE y documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.

2. Acreditar la existencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

Emisión de Certificados de Firma electrónica Personas jurídicas

- **Opción 1:** se deben entregar dos documentos.
 - **Documento 1:** Escrituras públicas de constitución o referencia al Boletín Oficial donde se publica la creación de la Entidad.
 - **Documento 2:** Escritura o acta del poder del Solicitante/Titular
- **Opción 2:** Certificación oficial emitida por cargos certificantes (Secretario General, órgano de administración, personal directivo o de cualquier otro superior jerárquico con cargo representativo) que acredite los poderes del Solicitante/Titular y la vigencia de estos. Debe haber sido emitida como máximo 15 días laborables antes de la fecha de presentación de la documentación.

Aquellos documentos que no estén en un idioma oficial de España deberán aportarse junto con una traducción jurada en castellano y con Apostilla de La Haya.

Entidades extranjeras

1. Acreditar la identidad del Solicitante/Titular

Ciudadanos españoles: DNI o pasaporte en vigor.

Ciudadanos extranjeros: NIE y documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.

2. Acreditar la existencia de la Entidad y el poder del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** mediante los documentos válidos en derecho, traducidos y con Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación
 - Escritura / Documento de creación de la Entidad en su estado de origen o por el que la Entidad extranjera establece la sucursal en España
 - Escritura / Documento de nombramiento del representante legal o del Poder del apoderado,
- **Opción 2:** mediante Certificaciones registrales de existencia de Entidad y Poderes de representación: si son emitidas por un Registro no español, aportar traducción y Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación
- **Opción 3** (válida solo en caso de establecimiento secundario con representación permanente en España): mediante Nota simple informativa obtenida de forma presencial o telemática expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación.

Aquellos documentos que no estén en un idioma oficial de España deberán aportarse junto con una traducción jurada en castellano y con Apostilla de La Haya, emitida como máximo 3 meses antes de la validación del certificado.